



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de abril de 1996
No. 78

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./O)291/95, del poblado de Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 425-A1, 1801, 1852, 1853, 433-A1, 435-A1, 1847, 1848, 1855, 1856, 1845, 1854, 1843, 1846, 1841, 1839, 1838, 1836, 1833, 1832, 1831, 1830, 1829 y 1834.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1842, 1840, 1837, 1835, 434-A1, 1853, 1857, 1849 y 436-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 395-A1, publicado los días 16, 17 y 18 de abril del año en curso.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10º DTO./O)291/95, relativo al recurso de inconformidad promovido por el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, que priva, entre otros, al promovente de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 1942770, adjudicando los mismos a favor del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA; y

RESULTANDO

PRIMERO.-Por oficio número 2339, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el Coordinador Agrario en el Estado de México, antes Delegado Agrario, Licenciado VICTOR MANUEL GIORGANA JIMENEZ, con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en la Ley Agraria vigente, remitió a este tribunal el expediente relativo al recurso de inconformidad interpuesto ante el Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, del ejido Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, que lo priva, entre otros, de sus derechos agrarios amparados

con el certificado 1942770, adjudicando dichos derechos a favor del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA (fojas 1 a 9); expediente que por acuerdo de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, quedó registrado bajo el número TUA/10°DTO./O)291/95, en el que además se ordenó girar oficio a la citada Coordinación Agraria en el Estado para que remitiera al tribunal la demanda original de inconformidad, a fin de acordar lo que corresponda, respecto a la admisión del citado recurso de inconformidad (foja 10).

SEGUNDO.-Mediante escrito de fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos, el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, ante el Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, interpuso recurso de inconformidad, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta mencionada en el resultando que antecede. En su escrito de inconformidad, el recurrente expone lo siguiente: "...Manifiesto a ese H. Cuerpo Consultivo Agrario, que por vecino del poblado de Transfiguración en el cual vivo, me enteré que había sido privado de mis derechos agrarios del núcleo de población antes señalado, y al ir a la H. Comisión Agraria Mixta, con sorpresa me entero que estoy siendo privado, y al solicitar que me sea notificada dicha resolución se me niega este derecho consagrado por la Constitución General de la República en los artículos 14 y 16; en el resolutivo primero de la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, se me priva de mis derechos agrarios en el núcleo de población antes mencionado, argumentando de que he abandonado mi parcela por más de dos años y adjudicándosele al C. ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, a este respecto hago de su conocimiento que jamás he abandonado mi parcela y todavía en la actualidad la sigo trabajando, por lo que se deduce que el C. ALVARO VELAZQUEZ nunca ha trabajado esta parcela, y aún más, a este señor ni se le conoce en el poblado por no residir en él. Ahora bien, de la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, se desprende una serie de irregularidades, ya que no hace mención de si se lanzó la primera convocatoria, si se hizo la inspección ocular para comprobar quien viene trabajando la parcela, así como las notificaciones que no se hicieron en forma personal, ya que siendo el derecho agrario un derecho personal y las instituciones encargadas de aplicarlo, tutelares de los derechos de los campesinos, debieron agotar todas las instancias para mejor proveer, pues se nota la mala fe del comisionado notificador, ya que soy una persona ampliamente conocida en el poblado y no había necesidad de notificar por medio de cédulas como supuestamente hizo y nos dejó en total indefensión..."; solicitando el promovente en su escrito en referencia, se ordene llevar a cabo una inspección ocular en la parcela de la que es titular, para comprobar el derecho de usufructo y posesión de la misma y en su oportunidad se emita una nueva resolución. Corren agregados al escrito de recurso de inconformidad, en copias certificadas por el Coordinador Agrario en el Estado de México, las siguientes documentales: 1.-Del certificado de derechos agrarios número 1942770, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, expedido en favor del señor SANTIAGO JACINTO ROSAS; 2.-De la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos; y, 3.-De la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional.

TERCERO.-Por acuerdo de seis de octubre del año próximo pasado se ordenó girar oficio al Coordinador Agrario en el Estado de México, a efecto de que remitiera a este tribunal el expediente original del juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido en referencia, relativo a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en que fue privado de sus derechos agrarios el ahora promovente del recurso de inconformidad que nos ocupa (foja 15). En cumplimiento al anterior acuerdo, por oficio número TUA/10°DTO./934/95, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, le fue solicitado al Coordinador Agrario en el Estado de México, el expediente original en comento (foja 16). Mediante oficio número 3006, de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el Coordinador Agrario en el Estado de México, remitió el expediente original número 218/974-3, de juicio privativo de derechos agrarios que dio origen a la precitada resolución de la Comisión Agraria Mixta, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, expediente del que se agregó una copia certificada al que nos ocupa, la

cual se tomó del expediente original que fue agregado al diverso expediente del recurso de inconformidad número 294/95 (fojas 17 a 128). Por acuerdo de siete de noviembre del año próximo pasado el tribunal tuvo por recibido el expediente de juicio privativo de derechos agrarios número 218/974-3, declarándose asimismo competente este tribunal para conocer del presente juicio de recurso de inconformidad y ordenando notificar personalmente de la radicación del expediente en que se actúa al señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, así como a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia (foja 129). En comparecencia ante este tribunal de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor JACINTO ROSAS SANTIAGO, se dio por notificado del auto de radicación de fecha siete de noviembre del mismo año (foja 130), y, con fecha veintitrés de febrero del presente año fueron notificados del auto de radicación los Organos de Representación del Ejido (foja 142).

Por acuerdo de quince de enero del año en curso, se ordenó notificar del auto de radicación del expediente que nos ocupa al señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, quien fue propuesto como nuevo adjudicatario de los derechos agrarios del señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, titular del certificado número 1942770, a quien se le privaron de los mismos por resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno; fijando por otra parte como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular, que para mejor proveer ordenó el tribunal con base en lo que dispone el artículo 186 de la Ley Agraria, el siete de marzo del año en curso; y señalando como fecha para la audiencia de pruebas y alegatos el ocho del mismo mes y año, debiéndose notificar personalmente a las partes y a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, tanto del desahogo de la inspección ocular como de la celebración de la audiencia de que se trata (foja 131). Fueron notificados del acuerdo de referencia, el veintitrés de febrero del año en curso, el señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA (foja 140); y, en la misma fecha los Organos de Representación del Ejido en referencia (fojas 142 y 143). El siete de marzo del presente año, se llevó a cabo por personal de este tribunal el desahogo de la prueba de inspección ocular en la parcela materia de la litis (foja 152).

Con fecha ocho de marzo del presente año, se dio inicio a la audiencia de pruebas y alegatos, con la comparecencia de los señores SANTIAGO JACINTO ROSAS y ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, no así de los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, a pesar de haber sido citados y notificados personalmente para comparecer a dicha audiencia, en la que el señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA manifestó bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: "Que no tiene interés personal alguno en relación con el presente procedimiento agrario, en virtud de que el se encuentra en posesión de otro terreno, diferente al que es motivo del presente juicio, que son terrenos de uso común que el Comisariado Ejidal le autorizó para abrir al cultivo, que se encuentran ubicadas en el paraje denominado "El Puerto", en el ejido Transfiguración Monte Alto, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y que asimismo tiene en posesión otras dos fracciones de terreno también abiertos al cultivo, ubicados en el paraje denominado "La Tierra Colorada", fracciones que de igual forma son diferentes a las que son motivo de este juicio, por lo que reitero que no tengo interés alguno en el terreno que pertenece al señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, y que no tengo conocimiento de que actualmente me encuentre reconocido como ejidatario del poblado en referencia ni se me ha expedido ningún certificado correspondiente a este terreno, por lo que no me reservo ningún derecho para reclamar con posterioridad el terreno motivo de este juicio, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, firmando para constancia"; acordando el tribunal tener por hechas las manifestaciones del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA para ser tomadas en consideración conforme corresponda; dando asimismo cuenta la Secretaria de Acuerdos del acta de inspección ocular practicada el siete de marzo de los corrientes, la que se mandó agregar a los autos con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. No habiendo presentado las partes ningún alegato en este juicio en lo particular (fojas 148 a 154).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1° y 163 de la Ley Agraria vigente; 1° y 2° fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.-Las partes en el presente juicio, señores SANTIAGO JACINTO ROSAS y ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, fueron debida y legalmente notificados del auto de radicación del mismo, como se advierte de las notificaciones personales de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y veintitrés de febrero del año en curso, respectivamente, que obran en autos a fojas 130 y 140.

TERCERO.-Que es de advertirse que si bien es cierto, como se desprende de autos, que el recurso de inconformidad que interpuso el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS el veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, no lo hizo dentro del término a que hace referencia el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo, por una parte, también es cierto como lo manifiesta el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, lo presentó en la citada fecha ante el Cuerpo Consultivo Agrario al enterarse por vecinos del poblado de que se trata, que había sido privado de sus derechos agrarios por la resolución de la Comisión Agraria Mixta; y, por otra parte, que dicho dispositivo no debe ser interpretado en forma literal, restrictiva y aislada, si no relacionado con el conjunto de normas que regulan la situación jurídica de los campesinos, para no menoscabar las garantías de audiencia y legalidad que se encuentran consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales; y siendo el procedimiento agrario de orden público, el artículo de referencia, en relación con el dispositivo 476 del propio ordenamiento legal, debe interpretarse en el sentido de que el cómputo del término de treinta días para interponer el recurso de inconformidad, comienza a correr a partir de la notificación personal que se hubiera hecho del citado fallo al interesado; lo que no aconteció en el presente caso con el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, quien no fue notificado de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, ya que no viene agregada la constancia que así lo acredite al expediente número 218/974-3, de juicio privativo de derechos agrarios, que dio origen al fallo de dicho Cuerpo Colegiado que ahora se recurre; motivo por el cual resulta procedente la interposición del recurso de inconformidad hecho valer por el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS. En este mismo sentido se han pronunciado los Tribunales Colegiados de Circuito, en septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Octava Epoca, Tomo XIV, del Semanario Judicial de la Federación, al sostener lo siguiente: "INCONFORMIDAD. TERMINO PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE, CONTRA LA RESOLUCION QUE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. FORMA DE COMPUTARLO.-Tratándose de disposiciones de carácter agrario, específicamente en lo que se refiere a los integrantes de la clase campesina, sean ejidatarios o comuneros, el método de interpretación no debe ser literal, restrictivo y aislado, sino relacionado con el conjunto de normas que regulan la situación jurídica de aquellas personas, cuyo espíritu se anima por el deseo de que se vean tuteladas en sus derechos, dada su condición social, cuidando en todo momento porque de los actos jurídicos que se realicen en cualquier procedimiento de naturaleza agraria, exista la plena certeza de que queden enterados de tales actos, a fin de que no resulten menoscabadas, en su perjuicio, las garantías que establece la Constitución General de la República, entre otras la de audiencia, que tutela el segundo párrafo del artículo 14 y las que prevé el artículo 27 de ese cuerpo legal. En estas condiciones, como el procedimiento agrario es de orden público, el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el 476 del propio ordenamiento, debe interpretarse en el sentido de que

el cómputo del término de treinta días para que la parte interesada interponga el recurso de inconformidad, contra la resolución de la Comisión Agraria Mixta sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, empieza a computarse a partir de la notificación personal de ese fallo al interesado, sin perjuicio de que ésta se haya publicado con anterioridad en el periódico oficial respectivo".

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito. Amparo directo 49/94.-Martín Ozuna Adame.-3 de marzo de 1994.-Unanimidad de votos.-Ponente: Juan Vilchiz Sierra.-Secretario: Ernesto Jaime Ruiz Pérez.

Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, para acreditar sus pretensiones, se llega al conocimiento: En primer lugar, con las documentales públicas siguientes, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, con el certificado de derechos agrarios 1942770, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, acredita que dicho documento le fue expedido en cumplimiento a la resolución presidencial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes y año, que lo acredita como ejidatario del poblado Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México; y, con la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, acredita que en dicha fecha se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que priva, entre otros al señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 1942770, por el supuesto abandono de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, adjudicando los derechos agrarios en cuestión en favor del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, por tener en posesión y venirla cultivando por el mismo lapso de tiempo; estado de abandono, que como más adelante se verá queda desvirtuado con la propia confesional del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA. En segundo lugar, al tener a la vista el expediente número 218/974-3, de juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, es de resaltar, por una parte, que en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de investigación de usufructo parcelario ejidal, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y uno, que sirvió de base para que la Asamblea General solicitara a la Comisión Agraria Mixta la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de ejidatarios del poblado en cuestión, dentro de los cuales se encuentra comprendido el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, por haber incurrido en las causales de privación establecidas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no se llevó a cabo una inspección ocular en la parcela en conflicto perteneciente al ejidatario presunto privado, que para tal efecto era necesario, para saber que persona estaba en posesión y usufructuando dicha parcela; ya que aún cuando de la presunta investigación se desprende que la parcela del hoy recurrente, amparada con el certificado de derechos agrarios número 1942770, la tiene en posesión el señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, sin embargo tal aseveración queda desvirtuada con lo manifestado por el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, en su escrito de inconformidad, en el sentido de que él tiene la posesión de la parcela de la que es titular, y, se corrobora plenamente su dicho, primero, con la inspección ocular que con fecha siete de marzo del año en curso se llevó a cabo en la parcela en cuestión, que para mejor proveer ordenó este tribunal, desprendiéndose del acta que al efecto se levantó que quien tiene la posesión de la multicitada parcela lo es el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, y, segundo, con lo manifestado por el propio señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, a quien se le reconocieron los derechos agrarios sobre la parcela en cuestión por la resolución que se recurre, quien en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha ocho de marzo del presente año, confeso bajo protesta de decir verdad: Que él no se encuentra en posesión de la parcela en conflicto, que no tiene interés en el presente juicio, que la posesión que tiene es de otros terrenos de uso común del ejido en referencia, que se encuentran ubicados en los parajes denominados "El Puerto" y "La Tierra Colorada", diferentes a los terrenos que conforman la parcela motivo de este juicio; que no tiene conocimiento de que se encuentre reconocido como ejidatario en relación con dicha parcela, ya que no se le ha expedido ningún certificado; que no tiene interés alguno en la parcela perteneciente al señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, y que no se reserva ningún derecho para reclamarla con posterioridad; de lo que se deduce que en la investigación

de usufructo parcelario ejidal que dio lugar al juicio privativo de derechos agrarios, en que fue privado de sus derechos el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, no se llevó a cabo ninguna inspección ocular en la parcela materia de la litis; y que, indebidamente, ya que no existían elementos de prueba de que la hubiera abandonado su titular, se siguió el juicio privativo de derechos por la Comisión Agraria Mixta, basándose en una supuesta inspección ocular que no se realizó, como ha quedado acreditado con antelación. En tercer lugar, cabe destacar que el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios esta viciado de origen, toda vez que resulta inverosímil que a los posibles afectados por la privación de derechos agrarios, dentro de los cuales se encuentra comprendido el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, se les haya notificado con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y uno, para la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el diez de agosto del mismo año, por el comisionado LUIS CARLOS FLORES MIRALRIO, siendo que el acuerdo de la Comisión Agraria Mixta que ordenó iniciar dicho procedimiento y citar a los posibles afectados por la privación para la audiencia de pruebas y alegatos, data del veinticinco de julio de mil novecientos noventa y uno, es decir de fecha posterior a las notificaciones a los presuntos afectados, quienes supuestamente el catorce de julio del citado año, por lógica aún no tenía conocimiento de la iniciación del juicio privativo. De donde se infiere que con motivo de tales anomalías en el procedimiento privativo de derechos agrarios el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, quedó en estado de indefensión para concurrir al mismo en defensa de sus intereses.

En virtud de los razonamientos y fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que en el presente caso, procede revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, únicamente por lo que respecta a la privación de derechos agrarios que se hace del señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, amparados con el certificado número 1942770 y la adjudicación que de los mismos se hace en favor del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA; y, en consecuencia, procede la cancelación del certificado de derechos agrarios número 3981334, que en cumplimiento a dicho fallo fue expedido a favor del citado adjudicatario, señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA, como se desprende de la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que remitió el Coordinador Agrario en el Estado de México, adjunto al expediente de recurso de inconformidad. Quedan, en consecuencia, vigentes los derechos agrarios del señor SANTIAGO JACINTO ROSAS en el Registro Agrario Nacional, así como el certificado de derechos agrarios número 1942770, expedido a su nombre el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que lo acredita como ejidatario del poblado en referencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía intentada en la que el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS probó su acción.

SEGUNDO.-Se declara procedente el recurso de inconformidad interpuesto por el señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos; atento a lo señalado en el considerando tercero de esta resolución; en consecuencia.

TERCERO.-Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, únicamente en lo que se refiere al caso del señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, a quien se priva de sus derechos agrarios, respecto a la unidad de dotación amparada con el certificado número 1942770, ubicada en el ejido de Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, y a la nueva adjudicación que de tales derechos se hace en favor del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios número 3981334, que en cumplimiento al citado fallo fue expedido a favor del señor ALVARO VELAZQUEZ BARRERA; atento a lo señalado en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.-Quedan vigentes los derechos agrarios del señor SANTIAGO JACINTO ROSAS, así como el certificado de derechos agrarios número 1942770, que los ampara, expedido a su nombre.

QUINTO.-Remítase copia autorizada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152, fracción I, de la Ley Agraria.

SEXTO.-Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.-Notifíquese la presente resolución a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma, para los efectos legales.

OCTAVO.-Públicese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

NOVENO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1511/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante éste H. juzgado por BALTAZAR MENESES RAMIREZ, en contra de MARCOLINA VIQUEZ RIOS, se han señalado las once horas del día tres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien embargado en éste juicio, consistente en Un Vehículo marca Dodge, tipo Microbús Alfa-59, Alfa número C90N0624, modelo 1990, serie número LN052799, placas 764084, número económico 239, motor Diesel Per Perkins 3777E14B/3, color blanco con franjas amarillas, rojas y negras, sin funcionar, valuada por los peritos designados en autos en la suma de (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de éste H. Juzgado. Se expide el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria Isabel Hernández Navarro.-Rúbrica.
425-A1 -22, 23 y 24 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente número 3165/90, promovido por MERCEDES ROLDAN GONZALEZ endosatana en procuración del señor EMILIO RIVERA BENDEZU en contra de FELIX ROMO REZA, de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle paseo de Las Villas número doscientos catorce, departamento uno, del condominio número seis, lote treinta, manzana veintidós, en el Fraccionamiento Villas de La Hacienda en Atizapán de Zaragoza Estado de México, sirve de base el avalúo la cantidad de

(NOVENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y el C. Juez Primero de lo Civil de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de tres días y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación y de un aviso que se fije en los estrados de éste H. Juzgado y se da a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1801.-22, 23 y 24 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación judicial, en el expediente número 453/95, respecto del predio rústico denominado Palapa ubicado en la Ranchería de Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, México, que mide y linda; al norte: 100.00 m con camino, al sur: 100.00 m con José Roberto García Chávez, al oriente: 190.00 m con Lorenzo Camacho, al poniente: 190.00 m con Martín Castro, con una superficie de diecinueve mil metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Otumba, México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1852.-23 abril, 8 y 22 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TOMAS Y FRANCISCO SANTAMARIA MARTINEZ, promueven información ad-perpetuam, en el expediente 94/96, respecto del predio urbano con casa-habitación en él construida denominado Atenco, ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, México, que mide y linda; al norte: 16.75 m con José Carlos Pilar Guzmán Mendoza, al sur: 16.75 m con sucesión de Arnulfo Montiel, al oriente: 10.60 m con sucesión de Maximino Hernández, al poniente: 10.60 m con Avenida 16 de Septiembre, con una superficie de ciento setenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Otumba, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1853.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CECILIA ELOISA TORRES MARTINEZ, promueve información ad-perpetuam, en el expediente 115/96, respecto del predio rústico denominado San Alfonso, ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Temascalapa, México, que mide y linda; al norte: en dos tramos el primero de 140.00 m con Beatriz Fernández Avila y el segundo de 137.29 m con Evangelina y Alicia Avila Mendoza, al sur: 43.05 m con camino, al oriente: 897.93 m con Trinidad Aguirre Bautista, al poniente: 836.02 m con ejido de San Bartolo Actopan, con una superficie de ciento treinta y cinco mil ciento dieciocho metros cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Otumba, México, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1853.-23, 26 abril y 2 mayo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1149/93-1a.

LINA YOLANDA TORRES ZAPIEN, REFUGIO TORRES ZAPIEN, PATRICIA TORRES ZAPIEN, JOSE LUIS VELAZQUEZ PINEDA, RENE NUCAMENDI BARRANCO, SUSANA GEORGINA LEON GONZALEZ Y JESUS ENRIQUE CASTRO SOTOMAYOR, en su carácter de endosatarios en procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de ISAURO RAMOS RAMIREZ Y HORTENCIA RAMIREZ OROPEZA, relativo al juicio ejecutivo mercantil, bajo el número 1149/93, promovido en el Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Esturión No. 38, lote 18, manzana 001, San Lorenzo Tezonco, Tláhuac, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año en curso, debiéndose anunciar su venta por sola una vez, de manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha de remate medie un término no mayor de siete días, publicándose los edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del juzgado, para lo cual se convocan postores, sirviendo como base la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., con reducción de un diez por ciento de dicha cantidad, cantidad que resulta del peritaje que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la rebaja antes mencionada Ecatepec de Morelos, México, a tres de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario Lic. José Luis Marín López Santana.-Rúbrica.

433-A1.-23 abril.

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 134/1994-2, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naulcapán de Juárez, Estado de

México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS JIMENEZ AGUSTIN, en contra de EDUARDO PEREZ FERNANDEZ Y AURORA FUENTES RODRIGUEZ, se han señalado las once horas del día dos de mayo del presente año, para que tenga verificativo la celebración de la Tercera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Secretaría de Comunicación, manzana 374, lote 5, colonia Federal Burocrática, municipio de Huixquilucán, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de aplicar el diez por ciento de la suma fijada.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de los de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de éste juzgado, por una sola vez. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Calvo Suárez.-Rúbrica.

435-A1.-23 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2024/95.

C. MA ELENA LEON SANTILLAN.

C. ALEJANDRO CONTRERAS SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).-La pérdida de la patria potestad que ejerce la ahora demandada sobre de nuestro menor hijo ALAN CONTRERAS LEON. b).-La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva, de nuestro menor hijo en favor del suscrito. c).-El pago de los gastos y costos procesales que me origine la presente demanda hasta su total y definitiva conclusión. Fundándose en los hechos que invoca su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días costados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para que las recoja en horas y días hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dados a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1847.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 106/96

C. ENRIQUETA HERNANDEZ TORRES.

LEANDRO ALFONSO ROMERO TUFÍÑO, le demanda en la vía ordinaria civil divorcio necesario, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial la pérdida de la patria potestad, la guardia y custodia provisional, y el pago de

los gastos y costas procesales. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio el presente se seguirá en rebeldía. se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.
1847.-23 abril, 6 y 16 mayo

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 147/96.

C. MARIA DEL ROSARIO FLORES GARCIA.

JAVIER VALDEZ TOMAS, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado éste termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía. se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México quedan en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en la ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica.

1847.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 43/96.

PRIMERA SECRETARIA.

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BRENTZ.

EL C. FERNANDO DE LOS REYES MALDONADO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales inherentes al mismo y b).- El pago de los

gastos y costas que el presente juicio origine; y toda vez que se ignora su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días los cuales empezarán a contar a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Ordenamiento Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1847.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 62/96.

C. JESUS JIMENEZ ORDAZ.

C. MIREYA ZAMORA CHAVEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La pérdida de la patria potestad que el hoy demandado ejerce sobre nuestros menores hijos, c).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores, en favor de la suscrita, d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine hasta su total terminación. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca su demanda. Y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1847.-23 abril, 6 y 16 mayo

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

JOSE MEDINA PARADA, por su propio derecho, en el expediente número 1485/95-1, que se tramita en éste Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 06, de la manzana 30, fracción derecha, de la

colonia Plazas de Aragón, de esta Ciudad, que mide y linda. al noreste: 16.00 m con lote 05, al noroeste: 06.00 m con lote 45; al sureste: 06.00 m con Avenida Plazas de Aragón, y al suroeste: 16.00 m con lote 07. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercebida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

1848.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RUFINO GUZMAN VILLALOBOS.

ADELA UGARTE AGUSTIN, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones; A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las siguientes causales que más adelante invocaré y acreditaré, B).- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca el proemio de su demanda, por medio del presente se le hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación apercebíndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, dejándose a su disposición las copias simples de la demanda selladas y cotejadas para que las reciba el día y hora hábil previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad. Dado al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido N. Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1848.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número: 939/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE SANTOS MONTAÑEZ MARTINEZ, en contra de JOVITA PINEDA ESQUIVEL Y/OTRO, el C. Juez señaló las trece horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 21, en Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 16.50 metros con Liduvina Morales Cuevas; al sur: 16.50 metros con Eulalia Guerrero y Roberto Guerrero; al oriente: 18.50 metros con Ciró Aguilar; al poniente: 18.50 metros con Cleotilde Pineda y Francisco Gómez, con una superficie aproximada de 305.25 m², publicándose, la misma por medio de edictos, por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$ 12,210.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese postores.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1855.-23, 26 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 612/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido, por LIC. RAFAEL LECHUGA SITI apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de DON TACO, S.A. DE C.V., HECTOR MANUEL MORENO TOSCANO Y/O PABLO JOSE HERNANDEZ ZARCO Y/O JUAN RODRIGUEZ PLATA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de un inmueble ubicado en Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, México, denominado Cañada del Infierno, con una superficie de 5,535.17 metros cuadrados, mismo que mide y linda al norte: una línea quebrada de cinco tramos, de 27.256, 49.101, 47.811, 35.161 en total 159.303 metros con arroyo de Ocoyoacac, La Marquesa Salazar u Hondito afluente del Río Lerma, al sur: una línea quebrada de cinco tramos de 33.600 48.432, 41.450, 74.672, 8.432 total 206.505 metros con camino denominado Paseo del Peñón; al oriente: 8.869 metros; al poniente: 63.50 metros con Rosa Laura Martínez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 66,580.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, convoquen postores. Toluca, México, a diecinueve de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1856.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO CABAÑAS ESPINOSA y/o JOSE MARIA GUZMAN BALBUENA en contra de JAIME PAREDES BADILLO, en el expediente número 1107/93, ante este Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las doce horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, sirviendo como base la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, cantidad resultante del peritaje que obra en autos, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad que se menciona, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, así como en la ciudad de Toluca y en los tableros de este juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la audiencia un término no menor de siete días. Dado en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1845.-23 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1596/993, promovido por ISIDORO GARCIA ARRIAGA Y OTRO endosatarios en procuración de BANCA SERFIN, S.A., en contra de JOSE FELICIANO CHAVARRIA VALDES Y OTRO, el ciudadano juez señaló las doce horas del siete de mayo próximo, para que tenga lugar la séptima almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Pirules 116, Casa Blanca, Metepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts., con lote 8; al sur: 17.00 mts., con lote 10; al oriente: 7.00 mts., con calle Pirules; al poniente: 7.00 con propiedad privada, con superficie total de 119.00 M²., servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 76/100 M.N., hecha la deducción que marca la ley. convóquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado de Metepec, México, Toluca, México, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1854.-23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 786/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRISTINA TEJADA GONZALEZ, en contra de AGUSTIN HERNANDEZ PEREZ, se señalan las 10.00 horas del día 9 de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado el cual se encuentra ubicado en la calle de Querétaro sin número, esquina Guerrero, colonia ex-Ejido Progreso, Luvianos Tejupilco, Estado de México; con una superficie de: 661.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.00 m con calle Querétaro, al sureste: 21.50 m con calle Guerrero, al noroeste: 39.40 m con el río y al suroeste: 24.60 m con lote número dos, con un valor de \$ 379,150.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos menos la deducción a que se refiere el artículo 764 del código de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, quedando un valor de: \$ 307,111.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate en términos de lo establecido por el artículo 1411 del código de comercio en vigor, y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publiquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad de Toluca, México, y por estrados de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 17 días del mes de abril de 1996.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1843.-23 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 51/96.
Primera Secretaria.

C. HUGO RENE MARTINEZ ORNELAS.

ANAYA MADRIGAL ROSA MARIA, le demanda en la vía ordinaria civil: a).- El divorcio necesario. b).-La disolución de la sociedad conyugal. c).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija WENDY STEFANY MARTINEZ ANAYA. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 8 de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica.

1846.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1888/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRUZ GONZALEZ ANDRES, en contra de EFREN VELAZQUEZ ROJAS y MERCEDES SANCHEZ DE VELAZQUEZ, por auto de fecha de abril del año en curso se señaló a las 11:00 horas del día 23 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juzgado, ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, construcción de un nivel moderna, de calidad media baja, predio con uso actual combinado, el terreno se divide en dos fracciones el 30% del terreno de uso florícola, y el 70% del terreno de monte sin uso actual, inmueble número 2.-Ubicado en Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, tipo de construcción: casa habitación de uno y dos niveles, modernas y antiguas de calidad media y media baja, descripción general del inmueble, lote de terreno donde se encuentra construida una casa habitación de un nivel sala comedor, cocinas 2 recámaras, un baño completo, árboles de aguacate y por lo que se convocan postores quienes deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado para dicho remate por lo que se le asigna un valor comercial de: \$ 167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgados.-Se expide la presente, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1841.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 1890/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, ahora HECTOR ARCE MORENO, en su carácter de apoderado de BANCO UNION, S.A. en contra de JESUS JUAN PEREZ MONDRAGON y OBDULIA COVA FLORES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 12:00 horas del día 8 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un inmueble ubicado en Jesús Carranza número 619, colonia Moderna de la Cruz, en esta Ciudad que mide y linda, al noreste: 20.10 m con calle Alberto Violante Pérez, al sureste: 29.29 m con lote número 3 y 2, al noroeste: 20.10 m con lote 22, al suroeste: 29.95 m con calle Jesús Carranza, con una superficie de: 602.00 m². Un inmueble ubicado en la calle de Constituyentes S/N, en Cacalomacán, que mide y linda, al norte: 29.00 m con Adolfo Pérez Mondragón, al sur: 29.00 m con calle Constituyentes, al oriente: 24.35 m con Bernardo Urbina, al poniente: 24.35 m con Gerardo Pérez Mondragón, con una superficie de: 718.00 m²., sirviendo de base la cantidad de \$ 852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.-Convóque postores.-Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1839.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUANA ROJAS PONCE, promueve en el expediente 1959/95, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tepanco", ubicado en la calle Limón sin número del Barrio de Nonoalco, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.77 m. con Lucía Rojas Moreno, al sur; en dos líneas, la primera de: 28.80 m. con Maribel Rojas Ponce y la segunda de: 31.57 m, con Catalina y Jesús, ambos de apellidos Bojórtes Flores; al oriente: en dos líneas, la primera de: 12.20 m; con Maribel Rojas Ponce y la segunda de: 03.00 m. con calle Limón; al poniente: 15.20 m, con Edmundo Rojas Ponce, con una superficie total de: 250.10 mestros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expiden en Texcoco, México, a los 8 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

1838.-23 abril, 8 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUANA MENDEZ MENDEZ DE LOPEZ.

FORTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el expediente número 320/96, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión, del inmueble conocido como lote de terreno número 40 de la manzana 51, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.25 metros con lote 39; al sur: 17.25 metros con lote 41; al oriente: 8.00 metros con calle Villa Obregón; al poniente: 8.00 metros con lote 17; con una superficie total de: 138.00 M2.-Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1836.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE PINEDA COELLO

ALEJO ISAAC LEMUS MORA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones; A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada, por la causal establecida en el artículo 253 fracción XVIII, del Código Civil en vigor; B).-La disolución de la sociedad conyugal que tenemos entre la hoy demandada y el suscrito; C).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en el proemio de su demanda. Por medio del presente se le hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, dejándose a su disposición las copias simples de la demanda selladas y cotejadas para que las reciba el día y hora hábil previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad.-Dado al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido N. Díaz Castrejón.-Rúbrica.
1833.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

MIGUEL SANCHEZ COLON, en el expediente número 16/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 20 de la manzana 92 de la Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 20.00 mts. con lote 19; al sur: 20.00 mts. con lote 21; al oriente: 10.00 mts. con calle 20; al poniente: 10.00 mts. con lote 10; con una superficie total de: 200.00 M2. Ignorándose su domicilio se les emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de Edictos haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 15 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1832.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

MARIA GUADALUPE PALOMARES FLORES, en el expediente número 82/96-2, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 38-A de la manzana 125, de la Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 11.50 metros con lote 37, al sur: 8.50 metros con calle 3, al oriente: 15.75 metros con calle 28; al poniente: 18.75 metros con lote 38; con una superficie total de: 211.12 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente

al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1831.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CRISTINA PAREDES PANIAGUA VDA. DE CISNEROS.

JAVIER HERRERA SIERRA, en el expediente número 1439/95, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapación del lote de terreno número 20 de la manzana 44 de la Col. Ampliación Las Águilas de esta Ciudad que mide y linda; al norte: 19.00 mts., con Av. 12; al sur: 19.00 mts. con lote 21; al oriente: 7.65 mts. con calle 31; al poniente: 11.00 mts., con lote 19; al noroeste: 4.85 mts., con pancoupe con Av. 12 y calle 31, con una superficie total de: 201.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1830.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1547/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PILAR SANCHEZ CABALLERO, en contra de GERARDO ORTIZ ZAMORA y MARIA ISABEL LOPEZ GARNICA, el C. Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, por auto de fecha 15 de los corrientes, señaló las 9:00 horas del día 15 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el lote con la construcción en él edificada, ubicado en Plan de Guadalupe número 113, (hoy 121), Colonia Nueva Santa María o Colonia Magdalena de esta Ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 6.00 m con calle sin nombre (hoy Av. de las Torres), sureste: 11.00 m con resto de la propiedad, respecto de la fracción de la cual tiene el dominio Margarita López Salgado; al suroeste: 6.00 m con calle Plan de Guadalupe, al noroestes: 10.00 m con lotes 4

y 5, teniendo una superficie total de: 66.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 907 al 909 6498, del Vol. 353, del libro uno, a fojas 116, sección 1a., correspondiéndole al predio el folio de partida 909-6498, con fecha 4 de julio de 1994, a nombre de GERARDO ORTIZ ZAMORA.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.-Toluca, México, a 18 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

1829.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ELVIRA MARGARITA SANCHEZ TIRADO DE OLMOS.

MA. DEL CARMEN AGUILAR ROMERO, en el expediente número 1308/93, en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 6 de la manzana 10 de la colonia Izcalli en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 17.15 m con lote 7, al sur: en 17.15 m con lote 5, al oriente: en 7.00 m con calle Anáhuac y al poniente: en 7.00 m con lote 29, con una superficie total de: 120.05 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente a los primeros días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

1834.-23 abril, 6 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4567/96, JOSE MARTIN SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Calzada al Pacífico S/N, Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Abel Sánchez Vargas, sur: 12.00 m con Avenida Calzada al Pacífico, oriente: 10.30 m con Abel Sánchez Vargas, poniente: 10.30 m con Luis Mena Meneses. Superficie aproximada de: 123.6 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1842.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 1271/96, JUAN HERNANDEZ SIERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acapulco número 6, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.50 m con privada Acapulco, sur: 19.50 m con Carolina Becerra de la Torre, oriente: 9.00 m con Luis Hernández Sierra, poniente: 9.00 m con calle Acapulco. Superficie aproximada de: 175.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1840.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 470/96, ADRIANA FRANCO DE CADENA y MIGUEL CADENA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocida, en San Bartolo, en el paraje denominado "Pantoja", municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 150.00 m con Mario Jiménez Roque, al sur: 157.70 m con José Flores, al oriente: 29.00 m con camino, al poniente: 27.00 m con José Flores. Con una superficie aproximada de: 4,298.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1837.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 2422/96, MIGUEL ANGEL ROSAS CALDERON y LINO ALBERTO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Zapotla", Cerrada Canal del Norte, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 35.00 m con calle y 3.00 m con Cerrada canal del Norte, sur: 38.70 m con Rogelio Maya Zavala, oriente: 12.00 m con calle, poniente: 11.65 m con cerrada Canal del Norte y 15.00 m con Felipe Rosas. Superficie aproximada de: 699.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1835.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 5263/95, JOSE ASCENCION BRIONES OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Guadalupe Buendía, sur: 15.00 m con calle, oriente: 8.00 m con Sabina Escalona, poniente: 8.00 m con Román Alfaro. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 5265/95, ALFREDO SERRANO TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.33 m con Suc. de Porfirio Rivera, sur: 12.51 m con Suc. de Eduwiges Valentino, oriente: 92.56 m con Suc. de José Buendía Valentino, poniente: 94.00 m con Suc. de Severiano Méndez Peralta. Superficie aproximada: 1,298.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 5441/96, MARIANO VICENCIO TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael M. Hidalgo 903 Ote., Col. Altamirano, barrio de San Sebastián, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.14 m con Guillermo Gómez Trujillo, sur: 11.10 m con Av. Rafael M. Hidalgo, oriente: 14.20 m con Horacio Vicencio Trujillo, poniente: 11.50 m con lote 410 propiedad del Dr. Ernesto Guadarrama. Superficie aproximada de: 142.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1851.-23, 26 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 735/96, ARMANDO RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitre, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda; al norte: 50.70 m con calle Altamirano, al sur: 41.00 m con Juan Lázcano, al oriente: 60.40 m con Bertha Beatriz Chávez Rivera, al poniente: 70.00 m con Río. Con una superficie aproximada de: 2,989.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 272/96, MARGARITA ZARAGOZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Santos Degollado No. 25, del municipio de Joquicingo de León Guzmán, distrito de Tenango del Valle,

Estado de México, mide y linda; al norte: 22.50 m y colinda con Severiano Ramos, al sur: 22.50 m y colinda con paso de servidumbre, al oriente: 4.30 m y colinda con el señor Alfonso Rico Zaragoza, al poniente: 4.30 m y colinda con la calle de Santos Degollado. Superficie: 96.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1849.-23, 26 abril y 2 mayo.

FE DE ERRATAS

De el edicto 395-A1, publicado los días 16, 17 y 18 de abril del año en curso.

DICE:
HILARIO JASSO CORONA

DEBE DECIR:
HILARIO JASSO CORRAL

A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 25,072 de fecha 29 de marzo de 1996, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO MARTINEZ TAPIA, en la cual las señoras FRANCISCA MARTINEZ ALVAREZ y ELVIRA MARTINEZ ALVAREZ, manifiestan su aceptación de la herencia instituida a su favor, así como la última el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, México, abril 15 de 1996.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO No. 18.
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

136-A1.-23 abril y 3 mayo.